JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rev. Interdicción. **2006-01071**

Para los fines legales pertinentes, se agrega a los autos la comunicación proveniente de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En consecuencia, se requiere a la Personería de Bogotá para que remita el informe de valoración de apoyo practicado al señor JOSE MARIA MENESES ROMERO, identificado con C.C. No. 79.294.272, solicitado y comunicado en oficio No. 3858 del 3 de octubre de 2023. Ofíciese.

Del informe de visita social allegado por la Asistente Social del Juzgado, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días al tenor de lo previsto en el artículo 228 del C.G.P., contados a partir de su puesta en conocimiento a través de los canales digitales informados (Ley 2213/22, art. 11°).

Imponer requerimiento al señor RAFAEL URBANO MENESES ROMERO, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º y 3º del auto de 25 de septiembre de 2023.

Igualmente, para que de manera inmediata informe las personas que puedan ser designadas como apoyo judicial del señor JOSE MARIA MENESES ROMERO.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez